Ley de 29 de diciembre de 1949

"INGENIERO GABRIEL VERA".- Denominase así al pueblo de Tinquipaya, Prov. del Departamento de Potosí, como homenaje al póstumo.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—En mérito a los servicios prestados al país y por su brillante actitud en defensa de la Constitución por el que fué Ingeniero Gabriel Vera, caído gloriosamente la mañana de 4 de septiembre de 1949 en el puesto del deber, se denominará al pueblo de Tinguipaya de la Provincia Frías, Departamento de Potosí "Ingeniero Gabriel Vera".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz. 15 de diciembre de 1940.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) A. Ichazo.— Senador Secretario. (Fdo.) Guillermo Alvárez, Diputado Secretario. (Fdo.) ilegible. Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) Alfredo Mollinedo.